



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 21 JUN. 2022

**Vistos:** El Expediente N°009853-2022 que contiene la Nota Informativa N° 403-OL-HSEB-2022 de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N° 004-2022-ETCP/HSEB del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial, el Memorando N° 295-2022-OSGM-HSEB de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, sobre rectificación de códigos patrimoniales de equipos biomédicos del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, y el Informe Legal N°109-2022-J-OAJ-HNSEB de la oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo antes citado, establece que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial;

Que, la Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, como ente rector, constituyendo una de sus finalidades es la de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales para lograr una gestión eficiente;



J. ZUÑIGA B

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, dispone la Derogación de normas, entre otras, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, en el artículo 15°.- Alcances, del Capítulo I. Alta, del Título III. Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, indica "el Alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° Causales de alta, de la Directiva antes citada, señala "*si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la Oficina de Asesoría Jurídica, previo Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA*";

Que, en el artículo 24° Eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial, de la Directiva antes mencionada, indica que la eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede, entre otros, el siguiente supuesto: "cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras", la misma que se aprueba mediante resolución de la OGA, previo Informe Técnico de la OCP;

Que, mediante Memorando N° 295-2022-OSGM-HSEB, de fecha 11 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento remite la Nota Informativa N° 180-2022-CETMA-OSGM-HNSEB del Equipo de Trabajo de Mantenimiento que contiene el Informe Técnico N° 017/2022-PMPF del Ingeniero Biomédico donde emite opinión técnica respecto a cinco (05) Autoclaves y dos (02) Equipos Doppler Fetal, determinando que dichos bienes son equipos estratégicos Médico los cuales pertenecen al grupo de hospitalización (53), por ello se debe corregir el código patrimonial y la denominación en el SIGA Modulo de Patrimonio, para su inclusión en el Plan de Equipamiento 2022-2024 ya que es una observación de la Unidad Funcional de Programación y proyectos de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento – DIEM del MINSA;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2022-ETCP/HSEB, el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, ha efectuado la evaluación de la documentación antes detallada, recomendando que se proceda con el Extorno patrimonial en el registro del SIGA – Modulo de Patrimonio de los cinco (05) Autoclaves y dos (02) Equipos Doppler Fetal Portátil del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, detallados en el numeral 3.1 del mencionado informe, por consignar una denominación y código que no les corresponden. Asimismo, recomienda proceder con el Alta, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de cinco (05) Esterilizadores y dos (02) Detector de Latidos, materia de corrección de los bienes que se encuentran sujetos a ser extomados; según lo detallado en el numeral 3.2 del informe antes mencionado, en virtud a lo dispuesto en la normatividad vigente;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N°109-2022-I-OAJ-HNSEB;



J. ZUNIGA B



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 21 JUN. 2022

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar el Extorno patrimonial en el registro del SIGA – Modulo de Patrimonio de cinco (05) Autoclaves y dos (02) Equipos Doppler Fetal Portátil del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, por consignar una denominación y código que no les corresponden, los mismos que se detallan:**

N°	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR INICIAL	DEP. ACUMUL. MAYO 2022	VALOR NETO	CENTRO COSTO
<b>CUENTA CONTABLE: 1503.020402 - EQUIPO</b>									
1	952234220003	EQUIPO DOPPLER FETAL PORTATIL	HADECO	ES-102 EX	10020013	3,270.00	3,269.00	1.00	DPTO. GINECO-OBSTETRICIA
	952234220004	EQUIPO DOPPLER FETAL PORTATIL	HADECO	ES-102 EX	10030043	3,270.00	3,269.00	1.00	DPTO. GINECO-OBSTETRICIA
<b>SUB TOTAL CUENTA CONTABLE 1503.020402</b>						<b>6,540.00</b>	<b>6,538.00</b>	<b>2.00</b>	
<b>CUENTA CONTABLE: 1503.020902 – ASEO, LIMPIEZA Y COCINA</b>									
3	322200250012	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	HORIZONTAL L 310	2810041	269,000.00	268,999.00	1.00	SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN
4	322200250013	AUTOCLAVE	ESTERILIZA	ESTERIVAP	0105	310,000.00	309,999.00	1.00	SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN
5	322200250014	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	3870ELV	2705651	47,520.00	47,519.00	1.00	SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA
6	322200250015	AUTOCLAVE	SCICAN-CAM	STATIM 2000	100810A00 001	19,600.00	19,599.00	1.00	SERVICIO DE OFTALMOLOGIA
<b>SUB TOTAL CUENTA CONTABLE 1503.020902</b>						<b>646,120.00</b>	<b>646,116.00</b>	<b>4.00</b>	
<b>TOTAL CUENTA CONTABLE 1503</b>						<b>652,660.00</b>	<b>652,654.00</b>	<b>6.00</b>	
<b>CUENTA CONTABLE: 9105.0301 – MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE</b>									
7	322200250011	AUTOCLAVE	AMERICAN-STERILIZER	S/M	151771	3,692.10	0.00	3,692.10	SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN
<b>SUB TOTAL CUENTA CONTABLE 9105.0301</b>						<b>3,692.10</b>	<b>0.00</b>	<b>3,692.10</b>	
<b>TOTAL CUENTA 9105</b>						<b>3,692.10</b>	<b>0.00</b>	<b>3,692.10</b>	
<b>TOTAL GENERAL S/.</b>						<b>656,352.10</b>	<b>652,654.00</b>	<b>3,698.10</b>	



J. ZUNIGA B

**Artículo 2°.- Aprobar el Alta** por la causal no tipificada, regulada en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, de cinco (05) Esterilizadores y dos (02) Detector de Latidos, materia de corrección de los bienes detallados en el artículo 1° de la presente resolución, los mismos que deberán mantener su mismo detalle técnico, fecha de ingreso al Hospital, valores contables, ente otros y se detallan:

N°	CODIGO CATALOGO SIGA-MEF	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR INICIAL	DEP. ACUMUL. MAYO 2022	VALOR NETO	CENTRO COSTO
<b>CUENTA CONTABLE: 1503.020402 - EQUIPO</b>									
1	532230960001	DETECTOR DE LATIDOS	HADECO	ES-102 EX	10020013	3,270.00	3,269.00	1.00	DPTO. GINECO-OBSTETRICIA
2	532230960001	DETECTOR DE LATIDOS	HADECO	ES-102 EX	10030043	3,270.00	3,269.00	1.00	DPTO. GINECO-OBSTETRICIA
3	532260470001	ESTERILIZADOR	TUTTNAUER	HORIZONTAL 310	2810041	269,000.00	268,999.00	1.00	SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN
4	532260470001	ESTERILIZADOR	ESTERILIZA	ESTERIVAP	0105	310,000.00	309,999.00	1.00	SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN
5	532260470001	ESTERILIZADOR	TUTTNAUER	3870ELV	2705651	47,520.00	47,519.00	1.00	SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA
6	532260470001	ESTERILIZADOR	SCICAN-CAM	STATIM 2000	100810A00 001	19,600.00	19,599.00	1.00	SERVICIO DE OFTALMOLOGIA
<b>SUB TOTAL CUENTA CONTABLE 1503.020402</b>						<b>652,660.00</b>	<b>652,654.00</b>	<b>6.00</b>	
<b>CUENTA CONTABLE: 9105.0301 – MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE</b>									
7	532260470001	ESTERILIZADOR	AMERICAN STERILIZER	S/M	151771	3,692.10	0.00	3,692.10	SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN
<b>SUB TOTAL CUENTA CONTABLE 9105.0301</b>						<b>3,692.10</b>	<b>0.00</b>	<b>3,692.10</b>	
<b>TOTAL GENERAL S/.</b>						<b>656,352.10</b>	<b>652,654.00</b>	<b>3,698.10</b>	

**Artículo 3°.- Disponer**, que las Oficinas de Economía y de Logística, conforme a sus funciones y a la normatividad vigente, continúen con el procedimiento de extorno patrimonial, registro y en el caso de la Oficina de Economía, reclasificación contable, de los bienes muebles detallados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, según detalle:

DICE					DEBE DECIR				
CUENTA CONTABLE: 1503.020902 ASEO, LIMPIEZA Y COCINA					CUENTA CONTABLE: 1503.020402 EQUIPO				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR INICIAL	DEP. ACUMUL. MAYO 2022	VALOR NETO	CÓDIGO CATALOGO SIGA-MEF	DENOMINACIÓN	VALOR INICIAL	DEP. ACUMUL. MAYO 2022	VALOR NETO
322200250012	AUTOCLAVE	269,000.00	268,999.00	1.00	532260470001	ESTERILIZADOR	269,000.00	268,999.00	1.00
322200250013	AUTOCLAVE	310,000.00	309,999.00	1.00	532260470001	ESTERILIZADOR	310,000.00	309,999.00	1.00
322200250014	AUTOCLAVE	47,520.00	47,519.00	1.00	532260470001	ESTERILIZADOR	47,520.00	47,519.00	1.00
322200250015	AUTOCLAVE	19,600.00	19,599.00	1.00	532260470001	ESTERILIZADOR	19,600.00	19,599.00	1.00
<b>TOTAL CUENTA 1503.020902</b>		<b>646,120.00</b>	<b>646,116.00</b>	<b>4.00</b>	<b>TOTAL CUENTA 1503.020402</b>		<b>646,120.00</b>	<b>646,116.00</b>	<b>4.00</b>

**Artículo 4°.- Encargar** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Sergio E. Bernales", dentro del término de Ley.

**Regístrese y comuníquese,**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. 26426

OFHA/DAPC/JZB/LMUC/dmm

Distribución:

- Dirección General de Abastecimiento – MEF
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Equipo de Trabajo de Control Patrimonial
- Archivo

J. ZUÑIGA B